



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ACTA DE DICTAMEN Y FALLO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA NATIONAL INSTRUMENTS LAB-VIEW; CONFORME A LOS MOTIVOS Y A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA REQUISICIÓN 3657 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2015; EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TELECOMUNICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 10:30 horas del día 07 de Abril del año 2015, en sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, celebrada en la Sala de Juntas de la Secretaría Académica, Edificio de Administración, con domicilio en Avenida Universidad Tecnológica Número 3051, Colonia Lote Bravo II de esta ciudad, se levanta el presente dictamen en el que se analiza la adquisición antes mencionada.

ANTECEDENTES

Mediante memorándum interno de fecha 07 de Abril de 2015 y recibido en este mismo día, la Dirección de Administración y Finanzas solicitó a este Comité se considere, conforme a la legislación aplicable, la procedencia de la contratación del servicio de renovación de la Licencia National Instruments Lab-View; conforme a los motivos y a las especificaciones técnicas de la requisición 3657 de fecha 06 de Abril de 2015; emitida por el Departamento de Telecomunicaciones de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, señalando como monto aproximado de la contratación la cantidad de \$54,120.00 pesos (Cincuenta y cuatro mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que NO incluye el impuesto al valor agregado y que será cubierta con recursos asignados al Gasto de Operación propio de la institución; esto, según memorándum de control interno de suficiencia presupuestal de fecha 07 de Abril de 2015, firmado por la Mtra. Ruth María Ayala Pérez, Directora de Administración y Finanzas. Además solicita la reducción del plazo para dicho procedimiento, debido a que es una contratación emergente y es indispensable contar a la brevedad con la adquisición antes mencionada, en virtud de que se les pueda dotar de los mismos a los responsables de las áreas solicitantes.

EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA

Conforme a lo que se establece por el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, los entes públicos bajo su responsabilidad, podrán contratar



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como obra pública, mediante los procedimientos que a continuación se señalan: I. Por licitación pública; II. Por licitación restringida, en los términos y bajo las condiciones que determine el Presupuesto de Egresos respectivo, la que comprenderá: a) La invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas según sea el caso; y b) La adjudicación directa.

Ahora bien, conforme al diverso numeral 101 de la ley en comento, por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal mayoritarias y a los Fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tengan el carácter de Fideicomitentes, los montos de excepción para la Licitación Pública que se aplicarán serán los que se establezcan en su presupuesto de egresos en los cuales no incluye el impuesto al Valor Agregado.

Las modalidades anteriores se realizarán, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción a la licitación pública. El salario mínimo general vigente (SMGV) será el que corresponda a la zona económica de ubicación de los diferentes municipios, así como de la sede de los Poderes del Gobierno del Estado, de conformidad con la resolución de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

Sin embargo, la opción que ejerzan deberá fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Entidad, Ayuntamiento, Dependencia u Organismo respectivo. En el dictamen que al efecto se emita, deberán acreditar, de entre los criterios mencionados, aquellos en que se funde el ejercicio de la opción, considerando el monto del contrato y la naturaleza de la adquisición, arrendamiento, servicio u obra pública como en el presente caso ocurre, ya que se trata de la contratación del servicio de renovación de la Licencia National Instruments Lab-View; conforme a los motivos y a las especificaciones técnicas de la requisición 3657 de fecha 06 de Abril de 2015; emitida por el Departamento de Telecomunicaciones de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

No pasa por inadvertido por este Órgano Resolutor que se presenta una cotización de la empresa National Instruments de México, S.A. de C.V.; sin embargo, en la contratación que nos ocupa, de acuerdo con la fracción III del artículo 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por tratarse de trabajos cuya ejecución requiere de la aplicación de sistemas y procedimientos de



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

tecnología avanzada, bastaría una sola cotización; por lo que se considera por este Comité que es suficiente una cotización para proceder a la contratación y en virtud de que reúne los aspectos de dictamen de carácter técnico, se determina que cumplen con nuestros parámetros; empero esto no es suficiente, sino que es necesario determinar que la propuesta se encuentre dentro del techo presupuestal asignado a la contratación de dicho servicio, lo que se decidirá en su momento oportuno.

Discutida y analizada la solicitud en mérito y con fundamento en el artículo 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se dictamina lo siguiente:

D I C T A M E N

- I. Por las razones expuestas, es procedente la solicitud presentada por la Dirección de Administración y Finanzas, por lo cual, por unanimidad de votos de los integrantes de este Comité, se autoriza que la contratación que nos ocupa, se realice a través de un procedimiento de licitación restringida en su modalidad de Adjudicación Directa, quedando bajo la responsabilidad del área requirente solicitante contratar a las personas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, los recursos necesarios y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas. Siempre en apego a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.
- II. Debido a que es considerada una adquisición emergente y es indispensable contar a la brevedad de que se le pueda dotar del mencionado material a la responsable del área solicitante, esto, según el memorándum de fecha 07 de Abril de 2015, signado por la Directora de Administración y Finanzas, la Mtra. Ruth María Ayala Pérez; esto, aunado de observarse que en la requisición 3657 se indican los motivos por los cuales se llega a tal extremo, se autoriza por este Comité, la reducción del plazo para la adquisición del material citado con anterioridad, en apego a la ley antes mencionada.
- III. En cuanto a que la cantidad adjudicada no rebasa el monto de \$848,898.75 pesos (Ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos 75/100 moneda nacional), cifra establecida en el artículo Vigésimo Segundo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2015, de conformidad con los numerales 31 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, no existe objeción alguna por parte de este Comité resolutive



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

para que se lleve a cabo el procedimiento licitatorio restringido en su modalidad de adjudicación directa.

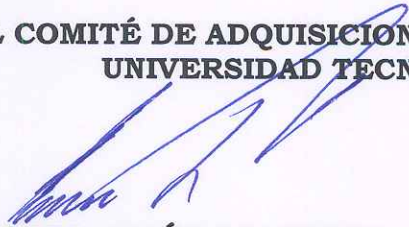
- IV. En razón de lo antes expuesto, asígnesele el número de Expediente que le corresponda.

Por lo antes expuesto y fundado, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, es competente para resolver y resuelve:

PRIMERO.- Atendiendo la solicitud del área requirente, al tomar en consideración en el dictamen técnico, se determina adjudicar de manera directa la contratación que nos ocupa al proveedor National Instruments de México, S.A. de C.V.; esto, al cumplir con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, quien además, deberá contar tanto con la capacidad de respuesta inmediata y los recursos necesarios y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas.

SEGUNDO.- Dese cabal cumplimiento a lo establecido en los puntos II y IV del capítulo relacionado al dictamen de la presente acta.

**POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ**


**LIC. ERNESTO LUJÁN ESCOBEDO
PRESIDENTE**


**MTRA. RUTH MARÍA AYALA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA**


**M.C. ARMANDO VELOZ GRAJEDA
VOCAL**


**LIC. LUIS A. COLORBIO APODACA
VOCAL**


**LIC. OSCAR LUIS MURILLO GÓMEZ
VOCAL**



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Ciudad Juárez, Chih., a 7 de Abril del 2015.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y
SERVICIOS DE LA U.T.C.J.
P R E S E N T E**

Por este conducto me permito solicitar de la manera más atenta, se norme la adquisición de los materiales o servicios relacionados en la(s) requisición(es) número **3657** de fecha(s) **6 de Abril del 2015** emitida(s) por el(la) **Departamento de Telecomunicaciones de la Dirección de Planeación y Evaluación**, haciendo mención que se cuenta para tal propósito con los fondos suficientes para su adquisición y cuyo origen es: Gasto de Operación. De igual manera solicito la reducción del plazo para dicho procedimiento, debido a que es una compra o servicio emergente y es indispensable contar a la brevedad con ello, en virtud de que se les pueda dotar de los mismos al(os) responsable(s) del(as) área(s) solicitante(s).

Sin más por el momento agradezco la fineza de sus atenciones.

A T E N T A M E N T E

**MTRA. RUTH MARÍA AYALA PÉREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

c.c.p.- Archivo.

(Renovación Licencia NATIONAL INSTRUMENTS LAB-VIEW)



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUAREZ
 AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA No. 3051, COL. LOTE BRAVO II C.P. 32695
 CD. JUAREZ CHIH. R.F.C. UTC-990612-B29

ORDEN DE COMPRA / SERVICIO

No. 1806

NOMBRE: NATIONAL INSTRUMENTS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 DIRECCION: AV. LINCON 1355 LOC. 2 LA PLAYA 32317 CIUDAD JUÁREZ JUÁREZ CHIHUAHFECHA:07/04/2015
 R.F.C.: NIM940615Q94
 TEL. Y FAX:6-86-03-50 6-86-03-58

FAVOR DE SURTIR EL SIGUIENTE MATERIAL, EQUIPO O SERVICIO, DE ACUERDO A
 ESPECIFICACIONES MARCADAS EN ESTE DOCUMENTO, PREVIAMENTE
 COTIZADO CON USTEDES

Cant.	Unidad	Descripción	Precio Unit.	SubTotal
1.00		RENOVACION LICENCIA NATIONAL INSTRUMENTS LABVIEW	54,120.00	54,120.00

La Tec. Juárez
 ADMINISTRACION Y FINANZAS
 14 ABR. 2015
RECIBIDO
 FIRMA: *Claudia*

SubTotal 54,120.00
 I.V.A. 8,659.20
 Total 62,779.20

REQ: 3657 // sera adquirido con recursos propios // MOTIVO ASIGNACIÓN: PROVEEDOR UNICO/CREDITICIO

ATENTAMENTE

LIC. OSCAR LUIS MURELLO GÓMEZ
 JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES
 Y SERVICIOS GENERALES

AREA o DEPTO: DPTO. DE TELECOMUNICACIONES /
 TIPO DE MATERIAL: RENOVACION DE LICENCIA
 LABORATORIO: SI NO X
 CHEQUE URGENTE: SI NO X

OBSERVACIONES: _____

NOTA.- FAVOR DE ENVIAR SU FACTURA AL CORREO INSTITUCIONAL proveedores@utcj.edu.mx Y PONERSE EN CONTACTO CON UN SERVIDOR, PARA TRATAR ASUNTO DE TIEMPO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO, ASÍ COMO LO NO PREVISTO.

F-AFI-03/88



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ
REQUISICIÓN DE MATERIALES, ACTIVOS Y SERVICIOS

No. 3657
 Fecha: 06/04/2015
 Fecha situación: 06/04/2015 17:51

UNIDAD RESPONSABLE SOLICITANTE: 19 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN - LIC. LUIS ANTONIO COLORBIO APOD
 DEPARTAMENTO: 9 DPTO. DE TELECOMUNICACIONES - JOSÉ LUIS CHAPARRO

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	SALIDA DE ALMACÉN		FIRMA DE RECIBIDO
			E	P	
1.00	001637	RENOVACION LICENCIA NATIONAL INSTRUMENTS LABVIEW			

E=Entregado P=Pendiente

IMPORTANTE: ESTA REQUISICIÓN TIENE VALIDEZ DURANTE EL MES VIGENTE Y LOS MATERIALES DEBERÁN SER RECOGIDOS DENTRO DEL MISMO PLAZO, DE NO SER ASÍ, SE INCORPORARÁN AL INVENTARIO DEL ALMACÉN GENERAL PARA SU DISPOSICIÓN.

OBSERVACIONES: sera adquirido con recursos propios

Carlos Contreras
 Universidad Tecnologica de Ciudad Juarez - UTCJ
 Lote Bravo II
 Av Universidad Tecnologica No 3051
 Juarez, CHIH 32695
 MEXICO

Fecha: 27-MAR-2015
 Documento válido hasta: 26-APR-2015
 Telefono: (656) 6490600 ext. 3853
 Número de Fax:
 Número de contacto: 7384969

Cotización No. 2114435

Por favor de usar el número de cotización al colocar su pedido para procesamiento mas rápido.

Número de Parte	Descripción	Cant.	Precio Unitario	Precio neto
940024-01	Academic Site License Teaching Standard Service Program No concurrente(s) Servicio estándar de Software, 1 año(s) Renovación de NI ACADEMIC SITE LICENSE - LABVIEW TEACHING ONLY (SMALL) Número de Serie M73X05228 ACADEMIC SITE LICENSE TEACHING STANDARD SERVICE PROGRAM De 27-MAR-15 - 26-MAR-16 Llamar a National Instruments	1	54,120.00	54,120.00
		Subtotal:	MXP 54,120.00	MXP 54,120.00
		I.V.A.:		MXP 8,659.20
		Total:		MXP 62,779.20

Moneda utilizada en esta cotización: Moneda Nacional

Si desea entrenamiento en los productos que usted está comprando puede enviar un email a [cursos@ni.com](mailto: cursos@ni.com) o visitar nuestra página web <http://www.ni.com/cursos>. Por favor considere que cancelar los cursos contratados tiene un costo. Para mayor información visite: <http://mexico.ni.com/cancelacion-cursos>.

Para asegurarle el mejor servicio durante el procedimiento de su orden y al solicitar soporte después de recibir el envío, por favor proporcione la información del contacto técnico junto con su orden de compra. Tiempos de entrega no incluye tiempos de importación.

Información adicional:

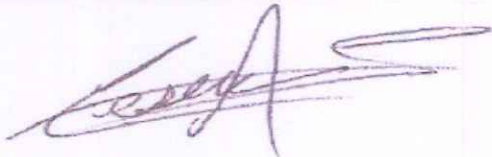
- Condiciones de Pago: MX 30 Days Net
- Condiciones de Flete: NI to pay freight

Pais de Origen esta sujetos a cambio. Pais de origen actual sera proveido junto con la factura comercial, hoja de embalaje y etiqueta de producto.

Todas las ventas estarán sujetas a los términos y condiciones de National Instruments adjuntos a la cotización. National Instruments no estará obligado a cumplir con otros términos y condiciones contradictorios. Los tiempos de entrega en esta cotización son estimados, no incluyen los días de logística e importación y pueden variar hasta no recibir su orden de compra. Para colocar su pedido por favor incluya el nombre de su compañía, su número de pedido (cuando aplique), dirección de envío y dirección de facturación, junto con los detalles del pago. Para cualquier información por favor contacte nuestro departamento de servicio al cliente. No todos los productos manufacturados por National Instruments estan hechos en Estados Unidos.

Atentamente,

National Instruments de México SA de CV



Cesar Sanchez

NATIONAL INSTRUMENTS
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE VENTA

Los términos y condiciones que se detallan en el presente ("Acuerdo") se aplican a su ("Cliente") compra del hardware de NI ("Hardware") a NI, a las licencias para usar el software de NI ("Software") y a los Productos Sin la Marca NI (en forma colectiva el(los) "Producto(s)"), así como a los servicios y el soporte técnico ("Servicios") del hardware y software de NI. NI significa National Instruments de México. S.A. de C.V. o el afiliado identificado en la Cotización, el recibo o la factura del pedido o, en ausencia de un afiliado de National Instruments identificado, National Instruments Corporation. ESTE ACUERDO SE APLICARÁ A MENOS QUE EL CLIENTE Y NI HAYAN CELEBRADO UN ACUERDO APARTE APLICABLE A LA COMPRA DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS. Al hacer un pedido a NI, el Cliente acepta quedar obligado por los términos de este Acuerdo. NI EXPRESAMENTE DESAPRUEBA Y RECHAZA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA ORDEN DE COMPRA DEL CLIENTE O CUALQUIER DOCUMENTO SIMILAR. SI USTED NO ESTÁ DE ACUERDO CON ESTOS TÉRMINOS, NOTIFIQUESELO DE INMEDIATO A NI Y DEVUELVA EL PRODUCTO SIN USO EN SU PAQUETE ORIGINAL A NI.

1. **PRECIOS Y ÓRDENES DE COMPRA.** Los precios se establecen en la cotización emitida al Cliente ("Cotización"). Todas las Cotizaciones se vencen dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de emisión, a menos que se establezca lo contrario en la Cotización. Todos los pedidos están sujetos a ser aceptados a criterio exclusivo de NI. Los pedidos se considerarán aceptados cuando NI registre un pedido y le envíe al Cliente un recibo del pedido de venta. NI no quedará obligado por los cambios a un pedido a menos que NI establezca lo contrario por escrito. NI se reserva el derecho de cancelar un pedido si considera que alguna porción de la información proporcionada por el Cliente a NI no es precisa.
2. **PAGO Y FACTURACIÓN.** El pago se vence al momento en que se realiza el pedido. Si el Cliente recibe la aprobación para un crédito, el pago se vencerá dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la factura ("Fecha de la Factura"). El pago se realizará en la moneda que aparece en la factura de NI. Las sumas no pagadas antes de su vencimiento, acumularán intereses por día a una tasa mensual mínima del 1.5 % o a la tasa más alta que permita la ley. Si el pedido incluye múltiples unidades, cada unidad se facturará al momento del envío.
3. **ENTREGA, PROPIEDAD Y RIESGO DE PÉRDIDA.** La propiedad y el riesgo de pérdida de los Productos (para el Software y los medios) pasarán al Cliente al momento del envío desde NI, sus depósitos o sus empresas afiliadas. Para los pedidos que se entreguen dentro del mismo país que la entidad de NI que acepta el pedido, NI asistirá al Cliente con el envío. No obstante, el Cliente se hará cargo de los costos de envío y manejo establecidos en la factura. Si el Cliente elige organizar el pedido o si el pedido se realiza a una entidad de NI fuera del país de destino del envío, el Cliente se hará cargo de todo lo relacionado con el envío y manejo, incluidos los costos, los impuestos de aduana, las formalidades y la liquidación. Las fechas de envío de NI son estimadas. NI no será responsable de ninguna pérdida o reclamo que resulte de pérdidas, daños y/o retraso en la entrega de los Productos. Los reclamos por falta de entrega se considerarán nulos a menos que se presenten a NI por escrito dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la Fecha de la Factura.
4. **IMPUESTOS.** Los precios no incluyen impuestos ("Impuestos") sobre la venta, el uso, el servicio, el valor agregado u otros relacionados que surjan de la compra de los Productos y Servicios, por lo que el cliente se hará cargo de ellos. Si el Cliente está exento de pagar uno o más Impuestos, deberá presentarle a NI la documentación de exención de impuestos correspondiente al momento de realizar el pedido.
5. **SOFTWARE.** El software se entrega bajo licencia conforme a los acuerdos de licencia de software proporcionados con el software o, en ausencia de tales acuerdos de licencia, al Acuerdo de Licencia de Software de National Instruments disponible en ni.com/legal/ al momento de la compra. Todo software se entregará bajo licencia, no será vendido, y la propiedad del software permanecerá en manos del(los) licenciante(s) correspondiente(s).
6. **PRODUCTOS SIN LA MARCA NI.** Los Productos Sin la Marca NI que NI revende no podrán ser probados ni reparados por NI, por lo que el Cliente podría necesitar ponerse en contacto con el fabricante o editor para su servicio. NI no garantiza, no tiene la obligación de ofrecer soporte técnico ni será responsable de los Productos Sin la Marca NI. Las secciones de Garantía Limitada y Responsabilidad de Propiedad Intelectual de NI incluidas en este Acuerdo no se aplican a la venta y compra de Productos Sin la Marca NI. "Producto(s) Sin la Marca NI" significa cualquier hardware, software o servicio de terceros que venda NI, pero que no tenga la marca NI.
7. **SERVICIOS.** Los Servicios prestados por NI también están sujetos a los acuerdos de servicios o declaraciones de trabajo acordados por escrito por las partes o, según corresponda, a los términos y condiciones de servicios de NI, disponibles en ni.com/legal/service/terms.
8. **POLÍTICA DE DEVOLUCIÓN.** El Cliente puede devolver los Productos estándares dentro de los treinta (30) días siguientes a la Fecha de la Factura. NI se reserva el derecho de cobrarle al Cliente un costo de reabastecimiento del quince por ciento (15 %) por cualquier Producto que se devuelva a NI. Una vez vencido el período de treinta (30) días, no se aceptarán devoluciones. Se requiere un número de Autorización de Devolución de Material (RMA, por sus siglas en inglés) para que el Cliente pueda devolver cualquier Producto. Queda a exclusivo criterio de NI aceptar la devolución de Productos personalizados y de Productos Sin la Marca NI.
9. **GARANTÍA LIMITADA.** Durante un período de un (1) año contado a partir de la Fecha de la Factura, NI garantiza que el Hardware estará libre de defectos en materiales y mano de obra que puedan evitar que el Hardware funcione de conformidad con las especificaciones correspondientes publicadas por NI. Durante un período de noventa (90) días contados a partir de la Fecha de la Factura, NI garantiza que el Software i) funcionará de conformidad con la documentación correspondiente proporcionada con el Software y ii) los medios de Software estarán libres de defectos en materiales y mano de obra. NI garantiza que los Servicios se llevarán a cabo de manera eficiente y profesional. Si NI recibe notificación de un defecto o no conformidad durante el período de garantía correspondiente, NI, a su criterio: i) reparará o reemplazará el Hardware o el Software afectado, ii) volverá a llevar a cabo los Servicios afectados o iii) reembolsará los costos pagados por el Hardware, el Software o los Servicios afectados. El Hardware o el Software reparado o reemplazado estarán bajo garantía durante el período que reste de la garantía original o durante noventa (90) días, cualquiera que sea más largo. Si NI opta por reparar o reemplazar el Hardware, NI puede utilizar productos o repuestos nuevos o reparados que sean equivalentes a los nuevos en lo que respecta a funcionamiento y confiabilidad y que al menos sean funcionalmente equivalentes al Hardware o repuesto original. El Cliente debe obtener un número de RMA de NI antes de devolver cualquier Hardware bajo garantía a NI. El Cliente pagará los gastos de envío para enviar el Hardware afectado a NI y NI pagará los gastos de envío para devolver el Hardware al Cliente. Si NI determina, después de haber controlado y probado el Hardware devuelto, que la Garantía Limitada no lo cubre, NI se lo notificará al Cliente y procederá a devolver el Hardware a expensas del Cliente. NI se reserva el derecho de cobrar un costo adicional por controlar y probar el Hardware no cubierto por la Garantía Limitada. Esta Garantía Limitada no rige en el caso de que el defecto del Hardware o Software se deba a una limpieza, instalación, reparación o calibración inapropiada o inadecuada (realizada por un tercero que no sea NI); a una modificación no autorizada; a un ambiente poco propicio; al uso de una clave de hardware o software incorrecta; al uso o funcionamiento inapropiado fuera de

las especificaciones correspondientes al Hardware o Software; a voltajes inapropiados; a accidentes, abusos o negligencias; o a peligros, tales como rayos, inundaciones u otros actos de la naturaleza. LOS RECURSOS ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE SON LOS ÚNICOS Y EXCLUSIVOS RECURSOS DE LOS CLIENTES Y SE APLICARÁN INCLUSO SI TALES RECURSOS NO CUMPLIERAN CON SU PROPÓSITO ORIGINAL.

10. SIN GARANTÍAS ADICIONALES. A MENOS QUE SE ESTABLEZCA EXPRESAMENTE LO CONTRARIO EN ESTE ACUERDO, LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS SE PROPORCIONAN "COMO SE ENCUENTRAN" ("AS IS") SIN GARANTÍA DE NINGÚN TIPO. ASIMISMO, NI NO SE HACE RESPONSABLE DE NINGUNA GARANTÍA, EXPRESA O IMPLÍCITA, RESPECTO DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS, INCLUIDA CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIABILIDAD IMPLÍCITA, IDONEIDAD PARA UN FIN EN PARTICULAR, TÍTULO O AUSENCIA DE INCUMPLIMIENTO, ASÍ COMO DE NINGUNA GARANTÍA QUE PUEDA SURGIR DEL USO COMERCIAL O EL CURSO DE LA NEGOCIACIÓN. NI NO GARANTIZA, ASEGURA NI ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD RESPECTO DEL USO O LOS RESULTADOS DEL USO DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS EN TÉRMINOS DE EXACTITUD, PRECISIÓN, CONFIABILIDAD, ENTRE OTROS. NI NO GARANTIZA QUE LA OPERACIÓN DE LOS PRODUCTOS SERÁ ININTERRUMPIDA NI QUE ESTARÁ LIBRE DE ERROR.

11. ADVERTENCIA E INDEMNIZACIÓN DEL CLIENTE. EL CLIENTE ENTIENDE Y RECONOCE QUE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO ESTÁN DISEÑADOS, FABRICADOS NI PROBADOS PARA SER UTILIZADOS EN SISTEMAS CRÍTICOS DE VIDA NI DE SEGURIDAD, EN ENTORNOS PELIGROSOS NI EN ENTORNOS QUE REQUIERAN UN FUNCIONAMIENTO DE SEGURIDAD GARANTIZADA, INCLUIDA LA OPERACIÓN DE INSTALACIONES NUCLEARES, LA NAVEGACIÓN AÉREA, LOS SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO AÉREO, DE SALVAMENTO O REVITALIZACIÓN U OTROS DISPOSITIVOS MÉDICOS SIMILARES, NI CUALQUIER OTRA APLICACIÓN EN LA QUE UNA FALLA DEL PRODUCTO O SERVICIO PODRÍA CONDUCIR A LA MUERTE, LESIONES PERSONALES, DAÑOS GRAVES A LA PROPIEDAD O ESTRAGOS EN EL MEDIOAMBIENTE (EN FORMA COLECTIVA, "USOS DE ALTO RIESGO"). ADEMÁS, EL CLIENTE DEBE SER PRUDENTE Y TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS DE PROTECCIÓN CONTRA FALLAS EN EL PRODUCTO O SERVICIO, INCLUIDOS MECANISMOS DE *BACK-UP* Y *SHUT-DOWN*. EXPRESAMENTE, NI NO SE HACE RESPONSABLE DE NINGUNA GARANTÍA DE IDONEIDAD DE LOS PRODUCTOS NI DE LOS SERVICIOS PARA USOS DE ALTO RIESGO, YA SEA EXPRESA O IMPLÍCITA. EL CLIENTE DEFENDERÁ, INDEMNIZARÁ Y LIBRARÁ DE RESPONSABILIDAD A NI ANTE CUALESQUIER DEMANDAS, PÉRDIDAS, DAÑOS, ACCIONES, INCLUYENDO DEMANDAS JUDICIALES, ARBITRAJES Y/O ACCIONES ADMINISTRATIVAS, Y GASTOS (INCLUIDOS LOS HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADOS) QUE SURJAN DEL USO DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS POR PARTE DEL CLIENTE PARA CUALQUIER USO DE ALTO RIESGO, INCLUIDAS DEMANDAS POR RESPONSABILIDAD POR LOS PRODUCTOS, LESIONES PERSONALES (INCLUIDA LA MUERTE) Y DAÑOS A LA PROPIEDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE TALES DEMANDAS SE BASEN, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN UNA NEGLIGENCIA SUPUESTA O REAL DE NI.

12. RESPONSABILIDAD SOBRE EL SISTEMA Y LA APLICACIÓN E INDEMNIZACIÓN ADICIONAL. EL CLIENTE RECONOCE QUE, EN ÚLTIMA INSTANCIA, ES RESPONSABLE DE VERIFICAR Y VALIDAR LA IDONEIDAD Y CONFIABILIDAD DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS SIEMPRE QUE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS SEAN INCORPORADOS A SU SISTEMA O APLICACIÓN, LO QUE INCLUYE LA EXACTITUD DEL DISEÑO, EL PROCESO Y EL NIVEL DE SEGURIDAD DE DICHO SISTEMA O APLICACIÓN. ADEMÁS, EL CLIENTE DEBE SER PRUDENTE Y TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS DE PROTECCIÓN CONTRA FALLAS EN EL PRODUCTO O SERVICIO CUANDO ESTOS SEAN INCORPORADOS EN UN SISTEMA O APLICACIÓN, INCLUIDOS MECANISMOS DE *BACK-UP* Y *SHUT-DOWN*. EL CLIENTE DEFENDERÁ, INDEMNIZARÁ Y LIBRARÁ DE RESPONSABILIDAD A NI ANTE CUALESQUIER DEMANDAS, PÉRDIDAS, DAÑOS, ACCIONES, INCLUYENDO DEMANDAS JUDICIALES, ARBITRAJES Y/O ACCIONES ADMINISTRATIVAS, Y GASTOS (INCLUIDOS LOS HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADOS) QUE SURJAN DE LA INCORPORACIÓN DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS POR PARTE DEL CLIENTE A SU SISTEMA O APLICACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE TALES DEMANDAS SE FUNDEN, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN UNA NEGLIGENCIA SUPUESTA O REAL DE NI.

13. RESPONSABILIDAD DE PROPIEDAD INTELECTUAL. NI acuerda defender contra cualquier demanda de terceros que alegue que el Hardware, el Software o los Servicios incumplen con cualquier patente mexicana, derecho de propiedad o marca ("Demanda"). El cliente notificará a NI de inmediato si se entera de alguna Demanda, o alegato de que existen motivos para presentar una Demanda, concederá a NI el control exclusivo sobre la defensa y el arreglo de la Demanda y cooperará plenamente con NI en la preparación de una defensa para cualquier Demanda. NI acuerda pagar cualquier juicio o arreglo final que resulte de una Demanda, siempre que se llegue al arreglo en conformidad con esta Sección. NI no será responsable de ninguna transacción acordada sin su consentimiento previo y por escrito. No obstante lo anteriormente mencionado, NI no será responsable de conformidad con esta Sección de ninguna demanda relacionada con o que surja de a) modificaciones al Hardware, el Software o los Servicios por parte del Cliente; b) una falla en el uso del Hardware, el Software o los servicios conforme a la documentación aplicable proporcionada por NI; c) la combinación, operación o uso del Hardware, el Software o los Servicios con cualquier hardware, software o servicio no proporcionado por NI; d) el cumplimiento por parte de NI con las especificaciones o indicaciones del Cliente, incluida la incorporación de cualquier software u otro material proporcionado o solicitado por el Cliente; ni e) Productos Sin la Marca NI.

Lo anteriormente mencionado establece los recursos exclusivos del Cliente, así como la total responsabilidad de NI, ante la violación de cualquier patente, marca, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual. ESTA INDEMNIZACIÓN LIMITADA SE PRESENTA EN LUGAR DE CUALQUIER OTRA GARANTÍA LEGAL O IMPLÍCITA CONTRA INCUMPLIMIENTO.

En cualquier caso, si NI considera, según su opinión razonable, que el Hardware, el Software o los Servicios pueden estar en infracción, con el propósito de mitigar cualquier daño potencial, NI puede, a su criterio, i) brindarle al Cliente el derecho a seguir usando el Hardware, el Software o los Servicios, ii) reemplazarlos con otros Hardware, Software o Servicios comparables que no estén en infracción, o iii) reembolsar los costos pagados por el Cliente, en cuyo caso el Cliente deberá devolver de inmediato el Hardware a NI o suspender el uso del Software o los Servicios.

14. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. NI se reserva el derecho, la titularidad y el interés incluidos en cualquier derecho de propiedad intelectual contenido en los Productos, o que resulte de los Servicios, lo que incluye el desarrollo de cualquier adaptación creada o desarrollada por NI bajo el presente Acuerdo. Nada en el presente Acuerdo se considerará como la concesión al Cliente de ningún derecho de propiedad sobre dicha propiedad intelectual.

15. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. NI NO SERÁ RESPONSABLE DE I) DAÑOS ESPECIALES, INDIRECTOS, INCIDENTALS, PUNITIVOS, COMPENSATORIOS NI CONSECUENTES DERIVADOS O RELACIONADOS CON EL PRESENTE ACUERDO O LOS PRODUCTOS O SERVICIOS; NI DE II) CUALQUIER DAÑO DERIVADO O RELACIONADO CON: A) PRODUCTOS O SERVICIOS NO DISPONIBLES PARA SU USO, INCLUIDO CUALQUIER COSTO RELACIONADO CON LA OBTENCIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS DE REPUESTO, B) LA PÉRDIDA, DEGRADACIÓN O PÉRDIDA FUNCIONAL DE CUALQUIER PRODUCTO, HARDWARE, SOFTWARE O DATOS,

C) LA PÉRDIDA DE INGRESOS, GANANCIAS U OPORTUNIDADES COMERCIALES, D) LA INTERRUPTIÓN LABORAL O EL PERÍODO DE INACTIVIDAD, O E) LA INCAPACIDAD PARA LOGRAR UN RESULTADO EN PARTICULAR, POR MÁS QUE SEA UNA SUGERENCIA DE NI. EN LA MEDIDA QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE LO PERMITA, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE NI DERIVADA O RELACIONADA CON ESTE ACUERDO O CON LOS PRODUCTOS O SERVICIOS, NO SUPERARÁ EL MONTO PAGADO POR EL CLIENTE POR EL PRODUCTO O SERVICIO ESPECÍFICO QUE DÉ LUGAR A TAL DEMANDA. ESTA SECCIÓN: 1) SE APLICA A NI Y SUS LICENCIANTES, DISTRIBUIDORES Y PROVEEDORES (INCLUIDOS SUS DIRECTORES, OFICIALES, EMPLEADOS Y AGENTES), 2) REFLEJA UNA DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO ENTRE NI Y EL CLIENTE, TENIENDO EN CUENTA EL PRECIO DE COMPRA DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS, 3) SE APLICA INCLUSO EN EL CASO DE QUE NI HAYA SIDO NOTIFICADO DE LA POSIBILIDAD DE DAÑOS E INDEPENDIEMENTE DE SI TALES DAÑOS ESTÁN FUNDADOS EN UNA NEGLIGENCIA SUPUESTA O REAL DE NI, Y 4) SE APLICA INDEPENDIEMENTE DE SI TALES DAÑOS SE BASAN EN CONTRATO, GARANTÍA, ESTRICTA RESPONSABILIDAD, NEGLIGENCIA, PROCEDIMIENTO FRAUDULENTO, ENTRE OTROS, EN LA MEDIDA EN QUE LA LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD MENCIONADA ANTERIORMENTE SEA INEXIGIBLE O QUEDE FUERA DE SU PROPÓSITO ORIGINAL, LA RESPONSABILIDAD DE NI PARA CON EL CLIENTE SE LIMITARÁ A \$50.000 (USD), O SU EQUIVALENTE EN PESOS MEXICANOS, MONEDA DE CUROS LEGAL EN MEXICO.

16. FUERZA MAYOR. NI no será responsable de ninguna demora o falla en el funcionamiento debida a cualquier causa que esté fuera de su control, incluidos, entre otros, actos de la naturaleza o los gobiernos, interrupciones de las telecomunicaciones, la energía o el transporte, incumplimiento de los contratistas o proveedores o la incapacidad para obtener la mano de obra o los materiales necesarios ("Eventos de Fuerza Mayor"). En el caso de un Evento de Fuerza Mayor, NI se reserva el derecho de cancelar el pedido sin responsabilidad para el Cliente.

17. LEYES DE EXPORTACIÓN Y SANCIONES Y CUMPLIMIENTO. Los Productos (que, para efectos de esta Sección, incluirán el software y la tecnología incorporada o incluida en el Producto o Servicio) que se compren a NI están sujetos a ser controlados bajo los Reglamentos de Administración de exportación de los EE. UU. (15 CFR Part 730 et. seq.) administrados por la Oficina de Industria y Seguridad ("BIS") (www.bis.doc.gov) del Departamento de Comercio, así como otras leyes de control de exportación aplicables en los EE. UU., incluidas aquellas administradas por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros ("OFAC") (www.treas.gov/ofac) del Departamento del Tesoro. Además, los Productos distribuidos desde el centro de distribución de NI en Europa están sujetos a ser controlados bajo el Reglamento del Consejo de la Unión Europea ("EU") n.º. 428/2009. Asimismo, las exportaciones o transferencias entre países de la UE también pueden estar sujetas a requisitos de licencia adicionales bajo el Reglamento del Consejo de la Unión Europea n.º. 428/2009 y sus reglamentos aplicables. Los Productos no pueden exportarse ni re-exportarse a ningún país donde el gobierno de los EE. UU. haya impuesto algún tipo de sanción (lo que actualmente incluye Cuba, Irán, Corea del Norte, República de Sudán y Siria, pero que el gobierno de los EE. UU. puede modificar en cualquier momento). El Cliente acuerda cumplir con las leyes de exportación y sanciones comerciales de todos los países aplicables y no exportar, re-exportar ni transferir Productos comprados a NI sin la(s) licencia(s) requerida(s), incluida la licencia de exportación o re-exportación emitida por las autoridades de los EE. UU., o a cualquier destino prohibido o para un uso final prohibido. Es posible que los Productos también requieran licencias de exportación emitidas por las autoridades competentes antes de ser devueltos a NI. La emisión de una Cotización, un recibo de pedido de venta o una RMA por parte de NI no funciona como una licencia de exportación. El Cliente garantiza no ser inelegible ni estar limitado por los EE.UU. u otra legislación aplicable para recibir los Productos y asegura no exportar, re-exportar ni ofrecer los Productos a cualquier persona o entidad incluida en la Lista de Nacionales Especialmente Designados de OFAC o en la Lista de Personas Denegadas, Lista de Entidades o Lista Sin Verificar de BIS, o en cualquier lista de terceros restringidos aplicable. NI se reserva el derecho de rechazar o cancelar un pedido si, en cualquier momento, considera que se han incumplido los controles de exportación o las leyes de sanciones comerciales. Consulte ni.com/legal/export-compliance para más información.

18. LEGISLACIÓN VIGENTE. El presente Acuerdo se regirá por la legislación de Mexico, haciendo caso omiso a los principios de leyes confluctuales. Las partes se someten a la jurisdicción personal de los tribunales locales y federales del Distrito Federal de Mexico. Las partes acuerdan expresamente que las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos para la Venta Internacional de Productos no se aplicarán al presente Acuerdo.

19. PRESCRIPCIÓN. NI NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA DEMANDA QUE SURJA BAJO EL PRESENTE ACUERDO Y QUE SE PRESENTE DESPUÉS DE DOS AÑOS DE HABER OCURRIDO POR PRIMERA VEZ LA CAUSA DE LA MISMA.

20. TÉRMINOS GENERALES. El presente Acuerdo, incluidos los términos incorporados a modo de referencia, conforma el Acuerdo total celebrado entre las partes respecto del tema aquí expuesto y reemplaza todos los acuerdos anteriores, ya sean escritos u orales, en relación con dicho tema. El Cliente reconoce haber leído el presente Acuerdo, comprende estos términos y acuerda quedar obligado por ellos. El presente Acuerdo no puede ser alterado, ampliado ni modificado mediante el uso de cualquier otro documento, a menos que NI acuerde lo contrario por escrito. Ningún incumplimiento ni demora de NI en el ejercicio de cualquier derecho que tenga bajo el presente Acuerdo perjudicará o se interpretará como una renuncia a dicho derecho. Una renuncia a cualquier disposición del presente Acuerdo deberá presentarse por escrito y no se interpretará como una renuncia a ningún otro término aquí expuesto, ni como una modificación de éste, ni como una renuncia constante a ninguna disposición. Los términos 'incluido', 'incluida', 'incluidos' e 'incluidas' según se utilizan en el presente Acuerdo, deberán interpretarse como 'incluido/a/os/as entre otros'. Si una parte, término o disposición del presente Acuerdo se reputa ilegal, inexigible o en conflicto con cualquier legislación aplicable o vigente, la validez de las partes o disposiciones restantes del Acuerdo no resultarán afectadas. La doctrina de que cualquier ambigüedad contenida en un contrato deberá interpretarse en contra de la parte cuyo asesor jurídico haya elaborado el contrato es rechazada expresamente por ambas partes en relación con el presente Acuerdo.

01 de Noviembre del 2012

Información Requerida en Pedido

1. Dirección completa de facturación
2. Dirección completa de envío
3. Datos de contacto del usuario final del producto, incluyendo*:
 - Empresa
 - Nombre de persona actual que estará utilizando los productos
 - Número telefónico y correo electrónico.
4. Hacer referencia a cotización si tiene una ya asignada
5. Incluir los números de partes, descripciones, cantidades que desea comprar y precio por unidad.
6. Indicar su método de pago.

*Esta información de usuario final es requerida por Ley de Exportación de Estados Unidos y no se utilizara para cuestiones comerciales.

Métodos de Pago

PARA COMPRAS EN MEXICO

Pago por anticipado vía Transferencia Bancaria

CUENTA EN DÓLARES
National Instruments de México SA de CV
Banamex
Suc 0165
No. De cuenta: 9105477
CLABE: 002180016591054778

CUENTA EN PESOS
National Instruments de México SA de CV
Banamex
Suc 0833
No. De cuenta: 6571570
CLABE: 002164083365715700

- * Los precios cotizados para México NO incluyen IVA, solo gastos de importación y envío.
- * Favor de confirmar la recepción de su pago.

Pago Net 30 - Facturación:

La facturación puede ser emitida en pesos o dólares. En el caso de realizar su pago en pesos, por favor solicite a su representante de ventas elaborar cotización en moneda nacional.

Colocar Pedidos a:

NATIONAL INSTRUMENTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AV. LINCOLN 1355-2
FRACC. LA PLAYA
32317 CD. JUAREZ, CHIHUAHUA
Teléfono y mail fax: 01 800 010 0793

ENVIAR COMPROBANTE DE PAGO Y ORDEN DE COMPRA AL TEL: (656) 686-03-58 fax ó mexico.orders@ni.com
ATENCION: DEPARTAMENTO DE SERVICIO AL CLIENTE

PARA COMPRAS INTERNACIONALES

OPCIONES DE ENVIO:

1. Envío de National Instruments en EE.UU. hasta la aduana de su ciudad, CIF, no incluye costo de importación ó IVA. National Instruments Corporate no se hace cargo de la nacionalización de los productos.
2. Envío de National Instruments en EE.UU. a un embarcador en EE.UU., no incluye costo de importación ó IVA. Los gastos de la importación/nacionalización de los productos son por cuenta del cliente.

OPCIONES DE METODOS DE PAGO:

1. Pago por anticipado vía Transferencia Bancaria
2. Pago por anticipado vía Cheque
3. Pago por anticipado vía Tarjeta de Crédito
4. CAD (pago contra documentos)
5. Net 30

1. Pago por anticipado vía Transferencia Bancaria:

Favor de incluir su número de confirmación de pedido en los detalles de su transferencia e indicárselo a su representante de servicio al cliente.

Direct to ABA/Routing#: 121000248

Bank name: **Wells Fargo Bank, N.A.**

City, State, Zip: **420 Montgomery Street, San Francisco, CA 94104**

Beneficiary Account # (BNF): **404-0008690**

Beneficiary Account Name: **National Instruments Corporation**